



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-41795075--GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2023-41795075--GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189 y N° 15.310, las Resoluciones N° 519/21, N° 817/23 y N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 2º, 3º, 4º, y 5º de la Resolución N° 519/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso la emisión de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2027”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2028”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2029” y de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2030”, respectivamente;

Que, el próximo 18 de noviembre de 2023 opera el vencimiento del cuarto servicio de interés respecto de cada uno de los títulos mencionados;

Que, el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino es el único titular de los mencionados bonos;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de

reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se dictó la Resolución Nº 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante la cual se aprobó la operación de renegociación de los servicios de interés del 18 de noviembre de 2023 en relación a los títulos referenciados en el primer considerando de la presente, a través de la entrega de nuevos títulos públicos cuyos términos particulares de emisión se propician establecer, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos por el artículo 3º de la mencionada norma;

Que, asimismo mediante los artículos 4º y 5º de la citada Resolución Nº 1.025/23, se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley Nº 15.310, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que por otra parte, mediante la Resolución Nº 817/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se dispuso la emisión de los “Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024” por un monto de hasta valor nominal pesos trece mil ochocientos millones (VN \$ 13.800.000.000), en el marco de las autorizaciones de los artículos 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 y del artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley Nº 15.310;

Que, en esta oportunidad, se propicia aprobar el Convenio suscripto entre la

Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, en donde se establecen los términos financieros de los instrumentos a entregar en la presente operación de refinanciación;

Que, en ese sentido deviene oportuno disponer la reapertura de los “Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024” por el monto correspondiente al cuarto servicio de interés respecto de cada uno de los títulos mencionados en el primer considerando de la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, el artículo 52 de la Ley N° 27.701 y la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 1.025/23 DEL

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2023-47849452-GDEBA-DPDYCPMHYFGP), en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°. Disponer la ampliación de la emisión de los “Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024” a ser entregados al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de

interés con vencimiento el 25 de julio de 2024".

2. Códigos CVSA / ISIN / ByMA – MAE: 42742 / ARPBUE320CV5 / PBL24.
3. Monto de la reapertura: por hasta valor nominal pesos siete mil cuatrocientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos doce (VN \$ 7.475.349.712).
4. Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
5. Fecha de emisión original: 15 de septiembre de 2023.
6. Fecha de reapertura: 18 de noviembre de 2023.
7. Precio de reapertura: 123,5493%.
8. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$ 1).
9. Plazo original: 314 días.
10. Plazo remanente: 250 días.
11. Vencimiento: 25 de julio de 2024.
12. Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
13. Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
14. Tasa de Interés: cinco por ciento (5,00%) nominal anual.
15. Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
16. Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán por período vencido, el 25 de enero de 2024, el 25 de abril de 2024 y el 25 de julio de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
17. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
18. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).
19. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
20. Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
21. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
22. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

23. Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
24. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
25. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.